20222300021733

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222300021733

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C, 25-01-2022

MEMORANDO

PARA: **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO**
Subgerente de Operaciones (E)

DE: **ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ**
Subgerente Desarrollo De Proyectos

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

ASUNTO: Solicitud de suscripción del Contrato Interadministrativo de Cooperación entre ENTerritorio y Santa Lucía, Atlántico/ Derivado del Contrato Interadministrativo de Gestión No. DNP-OR-060-2015/FONADE No. 215082

Estimada Doctora Andrea Carolina:

De manera atenta y en el marco del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por ENTerritorio de cara al Acuerdo Subsidiario DNP-OR-057-2015 y el Contrato Interadministrativo de Gestión No. DNP-OR-060-2015/FONADE No. 215082, el Departamento Nacional de Planeación en su calidad de cliente solicitó a ENTerritorio desde el mes de agosto de 2020, la vinculación de 40 entidades territoriales al componente Modelo de Gestión Territorial del crédito 8320 CO del cual se originan los recursos gestionados por esta entidad.

Dando continuidad al cumplimiento de la actividad anteriormente relacionada, mediante oficio con radicado DNP No. 20228680008381 del 12 de enero de 2022, ENTerritorio No. 20224300010972 del 13 de enero de 2022 el Gerente del Proyecto Fortalecimiento a Entidades Territoriales señaló que con el fin de remplazar el municipio de PLATO solicitaba la suscripción del Contrato Interadministrativo de Cooperación entre ENTerritorio y el

municipio de Santa Lucía, Atlántico, derivado del Contrato Interadministrativo de Gestión No. DNP-OR-060-2015/FONADE, con el siguiente objeto:

> *"Aunar esfuerzos entre ENTerritorio y EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA (ATLÁNTICO), para implementar el proyecto piloto del Modelo de Gestión Territorial (MGT) en los componentes financiero y tributario, orientado a fortalecer las capacidades de la ENTIDAD TERRITORIAL".*

En virtud de lo anterior, la Gerencia del Contrato Interadministrativo N° 215082 solicitó a través de memorando con radicado N° 20222300012803 del 17 de enero de 2022l al Grupo de Procesos de Selección lineamientos respecto a la viabilidad de suscripción del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las restricciones en la contratación de cara a la Ley de Garantías y la naturaleza del Contrato Interadministrativo N° 215082, frente a lo cual a través de memorando con radicado N° 20225300017633 del 20 de enero de 2022 se señaló lo siguiente:

> *"(…) Así las cosas, la contratación adelantada en el marco de la Cooperación Internacional, se podrá someter a la normatividad propia del organismo, si dentro del contrato o convenio suscrito se ha referido que para la contratación desarrollada y aquella que se derive de la misma, se aplicarán las normas del Organismo Internacional, como es el caso del Acuerdo de Préstamo 8320-CO.*
> *Al respecto, la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-296 de 2021, manifiesta que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se modificó el régimen contractual aplicable a los contratos o convenios suscritos con organismos internacionales, "estableciendo, para algunos casos, la posible definición del régimen dependiendo del porcentaje de participación que el organismo internacional tuviera frente a dichos contratos, a partir del cual establece una potestad discrecional en torno a la elección del régimen contractual aplicable. Así, el artículo 20 de la citada norma señala que «podrán» ser sometidos a los reglamentos de tales entidades, en lo que tiene que ver con el inciso primero de dicho artículo." (negrilla fuera de texto)*
>
> *En consecuencia, la contratación que se derive del contrato suscrito con el organismo multilateral (Banco Internacional de Recons-trucción y Fomento (BIRF / Banco Mundial), se entenderá sometida a sus normas, lo que la dejaría por fuera de la órbita de las normas de contratación pública Colombiana, incluidas las restricciones establecidas en el artículo 33 y en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.*
>
> *Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es posible concluir que la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Santa Lucía (Atlántico) no se encuentra restringida, dado que la normatividad aplicable es la del*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

organismo internacional (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF / Banco Mundial) (…)".

En este sentido, considerando la viabilidad de la suscripción del convenio interadministrativo, de manera atenta remitimos la documentación pertinente para adelantar el trámite correspondiente.

Atentamente,

ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Gerente Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3
Encargada de las funciones del Gerente del Contrato Interadministrativo No. 215082

Preparó: Ana María Moncada Rubio-Abogada Contrato Interadministrativo N° 215082.
Revisó: Rafael Eduardo Ronderos- Gerente del Contrato Interadministrativo de Gestión No. DNP-OR-060-2015/FONADE No. 215082

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo